



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, seis (6) de agosto de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA promovida por: LILA RAIZA RAMÓN HERNÁNDEZ en contra de COLPENSIONES. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00175-00

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la supuesta omisión de la entidad accionada frente al cumplimiento de la orden impartida por este Despacho en el fallo de primera instancia del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), se dispone requerir de manera previa a la misma para que informe a esta agencia judicial si ya dio cumplimiento al respectivo fallo o de ser el caso, las razones por las cuales no ha acatado la orden impartida en el mismo, que textualmente indica: “*ORDENAR a COLPENSIONES, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a dar respuesta a la petición radicada bajo el n° 2019_6499301, presentada el 17 de mayo de 2019 por la accionante, en el que solicitada su inclusión en la nómina de pago de pensionados*”. Igualmente, se le ordena que individualice e identifique con exactitud las personas responsables de dar cumplimiento al fallo de tutela anteriormente referenciado.

Para tal efecto, por Secretaria librense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

